

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### N° 243-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de abril de 2024

#### VISTOS:



Informe N° 017-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 0111-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 0250-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.







"Año del Bicentenano, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la connemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2



V B

Que, en el artículo 47º del estatuto en mención, establece en su numeral 47.9 Dirección de Producción de Bienes y Servicios: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes:

- a) Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios:
  - Centro Pre universitario
  - Centro de Idiomas (...)



"Año del Bicentenano, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 003-2019-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución Nº 061-2020-UNF/CO, establece en sus artículos:

Art. 1º El presente reglamento establece normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas en el Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para los estudiantes, docentes, administrativos de la UNF, y público en general.

Art. 2º Se encuentran dentro de los alcances del presente reglamento los miembros de la comunidad universitaria y público en general que tenga la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UNF.

(...)

Art. 7º EI Centro de Idiomas brinda servicio de enseñanza en idiomas a los miembros de la comunidad universitaria y público en general en diversos niveles, exámenes de clasificación y suficiencia del idioma, certificaciones de estudio, constancia de estudio, constancia de suficiencia del idioma, traducciones, venta de libros y todas las demás actividades y servicios vinculados con el CI.

C ...

Art. 24° Para la apertura de grupos es necesario contar con un mínimo de 20 estudiantes.

111

(...)

Que, mediante Informe Nº 017-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora del Centro de Idiomas, solicita al Vicepresidente de Investigación autorización mediante acto resolutivo de certificados del curso de portugués nivel básico del grupo Regular I - 2023; y adjunta las actas de calificaciones, registros de asistencia y calificación desde básico 1 a básico 5 del grupo en mención.

Página | 3

Que, con Oficio Nº 0111-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de abril de 2024, Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud y considera que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Nº 0250-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se autorice mediante acto resolutivo al Centro de Idiomas parala emisión de certificados del curso de portugués nivel Básico del grupo Regular 1-2023, desde básico 1 a básico 5 del grupo en mención, a quienes hayan obtenido calificaciones mayores o iguales a catorce (14) conforme al Reglamento del Centro de Idiomas, conforme al Informe N°017-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI".

PICEA REAL PORTS





"Año del Bicentenano, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA Nº 035-2024-SO-CO, de fecha 12 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la emisión de certificados del curso portugués Nivel Básico del Grupo Regular 1 - 2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:





		CENTRO DE IDIOMAS				
		THE PERMITTER WELL			TUPPINO: NO	OF
-	DOCTORE CRESTIANO				PROMEDIO	CONDECTÓN
**		KINGKS	AZ	45		
_	ACOSTA CRUZ	PROBLE COL MADRIE	15,1	14.6	11,0	AFROMOG
,		DAYES AND CRESCOR	14.7	13.3	15,0	MACHINO
	ASOBERN COLLENA	PELISION DEX	14,3	10.5	17,0	AFROBADO
	WEEKER VINCER	MORELINE COL PILAR	13,9	17,0	16,0	APROBACO
3	SCOTA SCOTA	SAMERO DE PERO	141	15.7	13.0	WHICHAGO.
	ATOCHE BILITESTA	CARLOS GRADAS	147	13.9	14.0	AFRONACO
,	ATODIE BAUTESTA	CLARA INCS	14.2	10,9	17,0	APROMOD
	CAMERNO GROWA MOCKE	ALECTI BELEN	14,5	13,0	13.0	AFRONNOO
•	CARRASCO GRIÓN	RETA HEROHELLE	LEO	147	15.0	MERCHADO
14	CENALLOS GARCIA	ETHERWIG WALITZA	ILL	17,2	17,0	AFRONNO
11	COHEN CLEAY	PANAGE ALDUNORO	14.3	16.3	14.0	AFRICINO)
11	CORREA HORANTE	PATVON ALMERTO	14.7	13.7	13.0	APTICONACO
11	ESPECIA DELGADO	PRINCIPOS CEO, PRIAR	13.4	14.8	18.0	APROMICO
14	GOMES CHANGED	PATRICIA HALSHON	16.9	17,6	17,0	AFRORNOO
13	LANCE PORT	PHARLON GOLANCO	16.3	19.0	17.0	APROBACIO
14	NOLE VILLAGOOS	COME ALCOS	143	144	140	MACON CO.
17	ORESO RAPEREZ	CARTTO FEDRELIA	13.9	13.5	160	47900400
11	FOR SHOEL	ALIMA HAYCER	LAI	154	140	APROBACIO
19	RIVERS WILDERSON	M-MCRO	13.0	151	140	4/900400
20	VERM PERM	LUE CAY	13,4	143	14.0	APPORACO
21	тимическо съедивонном	SAMFOS COURT	12.4	194	14,0	APROBACO
-	TE ALLAN, APPROPRIEDOS	1 21	To DE MAN	APRODUCY		100
	E ALLEA DESAPROBADOS		OF ALIA OCSAMICIBOUS			0

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 4



# A A

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 035-2024-SO-CO de fecha 12 de abril de 2024.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del curso portugués Nivel Básico del Grupo Regular 1 - 2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Bicentenano, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA







**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

MACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Flurentino Molero López

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Die. Mana liménez de Beviltes Vicepres ounts Académica de la Comisión Organizadora UNIVERSIDAD NICE AL DE FRONTERA

Dr BALDEMAN (ENESARFAN Vicepresidente de rivertigación

J

Página | 5

NACIONAL DE